

# DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

## PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC

## LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 005 de 2020

FIDUPREVISORA S.A., como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC, en el marco del proceso de Licitación Privada Abierta Nº 005 de 2020 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA, SOCIAL Y PREDIAL PARA LOS CUATRO (04) PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL ASIGNADOS A ECOPETROL S.A. DENTRO DEL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS." teniendo en cuenta las observaciones presentadas a los Términos de Referencia y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes:

#### **PROCEDE A RESPONDER:**

**1.** Por medio de la presente solicito muy amablemente a la entidad explicar si la propuesta se puede entregar para un proyecto en específico o debe ser por la totalidad de los 4 proyectos. Agradezco la atención prestada y quedo atento a sus comentarios. **(ANDREA FERIA O.)** 

**RESPUESTA:** No se aceptarán propuestas parciales, el contrato que surgirá con ocasión de esta licitación es sobre los cuatro (4) proyectos.

**2.** Se solicita, comedidamente, considerar la posibilidad de otorgar anticipo, toda vez que las Actas de costos de Interventoría, ¿deben surtir un trámite, que puede demorar y afectar la fluidez de recursos del contrato? **(PABLO JOSÉ OROZCO ESTRADA.)** 

**RESPUESTA:** No se considera otorgar anticipo.

3. En cuanto al ofrecimiento económico de los cuatro (4) proyectos, en OTROS COSTOS DIRECTOS, se puede evidenciar que se considera la implementación de un (1) solo vehículo (tan solo en el proyecto de Caquetá hay dos vehículos) y teniendo en cuenta, que el equipo de trabajo que tiene una dedicación del 100 % oscila entre nueve (9) y once (11) personas (dependiendo de si se considera un segundo conductor, para un segundo carro), y teniendo en cuenta la situación actual de la pandemia por el COVID – 19 que obliga a la implementación de los protocolos de bioseguridad, razón por la cual el transporte de los trabajadores al frente de trabajo se hace más estricto, toda vez que restringe el número de pasajeros a cuatro (4) incluyendo el conductor, se solicita, comedidamente, considerar la posibilidad de implementar un segundo vehículo que permita hacer los desplazamientos desde los respectivos campamentos al frente de obra, dentro de la obra, de retorno a los campamentos, entre otros movimientos, de una manera más eficiente y para contar con una mejor logística de la interventoría.. (PABLO JOSÉ OROZCO ESTRADA)

**RESPUESTA:** Dentro de los costos proyecto solo está establecido el costo de un vehículo, por lo tanto el contratista deberá planear el desplazamiento del personal, esto sin que afecte el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad.

**4.** En cuanto al personal de interventoría, se solicita, comedidamente, considerar la posibilidad de incluir al menos un Inspector de Obra, para cada proyecto, que puede ser Técnico o Tecnólogo, el cual es muy importante para una mayor eficiencia en la ejecución de las actividades propias de campo. **(PABLO JOSÉ OROZCO ESTRADA)** 



**RESPUESTA:** Una vez analizada la complejidad de los proyectos, se verifico que esta actividad la puede desarrollar el residente de obra en los proyectos de: Cubarral, Aguazul, Ipiales.

**5.** En cuanto al numeral 6.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA, en el cual se establece:

III. Al menos uno (1) de los contratos debe contener por objeto o dentro de su alcance INTERVENTORÍA EN: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO QUE SE HAYAN REALIZADO EN VÍAS TERCIARIAS QUE INCLUYAN EN SUS ACTIVIDADES PLACA HUELLA.

Si bien es cierto, que el alcance del frente de obra del Departamento del Casanare, es interventoría a la construcción de placa huella, se debe tener en cuenta que esta solución de pavimento es relativamente nueva, por lo cual no todas las empresas tienen esta experiencia específica y además la interventoría a la construcción de pavimentos rígidos (en el cual se debe acreditar experiencia en el presente proceso), resulta mas completa y con mayor grado de dificultad, puesto que el pavimento en esta estructura es más complejo de construir y ofrece una resistencia muy superior a la estructura de pavimentos en placa huella. Es decir, si se acredita experiencia en interventoría a la construcción de un pavimento rígido, esta debería ser suficiente, envolvente y superior a la interventoría de pavimentos en placa huella.

Por esta razón, se solicita, comedidamente, para el numeral III de requisitos de experiencia mínima (pág. 33), permitir acreditarla de la siguiente manera:

III. Al menos uno (1) de los contratos debe contener por objeto o dentro de su alcance INTERVENTORÍA EN: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO QUE SE HAYAN REALIZADO EN VÍAS TERCIARIAS QUE INCLUYAN EN SUS ACTIVIDADES PLACA HUELLA Y/O INTERVENTORÍA EN: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO QUE SE HAYAN REALIZADO EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O TERCIARIAS O VÍAS URBANAS QUE INCLUYAN EN SUS ACTIVIDADES EN CONCRETO HIDRÁULICO. (PABLO JOSÉ OROZCO ESTRADA)

**RESPUESTA:** Una vez analizada su observación, no se acepta y se mantendrá lo establecido en los términos de referencia.

No obstante, vale la pena indicar que el ítem 6.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA de los Términos de Referencia, fue modificado mediante adenda N° 1, numeral 5, en el sentido de no condicionar un número mínimo de contratos para la acreditación de dicha experiencia.

- **6.** En cuanto al numeral **6.1.3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio** (páginas 23 y 24), se establece:
- Término de constitución: constituida con no menos de tres (3) años de antelación al cierre de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA.

Adicionalmente en el numeral **6.3.2. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA**, en la página 36 se establece:

c) No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial, o sus subordinadas o de sus socios.

Ahora bien, es claro para mí, que el proceso tiene como régimen jurídico aplicable a la presente contratación, el derecho privado; sin embargo, también es claro que, tratándose



del mecanismo de obras por impuestos, en el cual los contribuyentes invierten dichos impuestos a pagar a la Nación, en obras de beneficio público, la entidad contratante, en este caso la Fiduprevisora, como vocera del Patrimonio Autónomo ECOPETROL ZOMAC, sigue las directrices y lineamientos dados por la entidad Supervisora del proceso, que para este caso es el Ministerio de Transporte, a través de su delegado el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, lo cual está demostrado en la forma y estructura que tienen los Términos de Referencia, toda vez que los requisitos y las metodologías en el planteadas, corresponden a las mismas que tiene el INVIAS en sus procesos de concurso de méritos públicos.

Así las cosas, si bien, reitero, el régimen jurídico aplicable para el proceso de contratación es el privado, la entidad acoge y establece los lineamientos del sector público. En este orden de ideas y teniendo en cuenta lo mencionado al principio en cuanto a los numerales 6.1.3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio y 6.3.2. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, se solicita, comedidamente, que la entidad acoja lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, en el cual se establece en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2., lo siguiente:

"2.5. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes".

Lo cual está debidamente interpretado por la **Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente**, de la siguiente manera:



https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/acreditaci%C3%B3n-de-experiencia-para-sociedades-constituidas-en-un-tiempo-menor-tres-3-a%C3%B1os

Es decir, que el estado Colombiano, a través del Decreto 1082 de 2015, permite que las empresas que tengan menos de tres años de constituidas, puedan acreditar la experiencia, en concursos o licitaciones, mediante la experiencia de los socios, lo cual constituye una sana practica contractual, toda vez, que, lo que se busca, es que las nuevas empresas, dentro de los tres primeros años de constitución, tengan la posibilidad de adquirir su propia experiencia, apalancándose en la experiencia de sus empresas constituyentes o controlantes o socios, con lo cual se incentiva la creación de nuevas empresas y el ingreso de nuevos agentes contribuyentes al recaudo de impuestos, en beneficio de la Nación.

Así las cosas, lo que sucede, es que aparecen nuevas empresas, nuevos agentes contribuyentes, quienes están legal y efectivamente apalancados por sus socios, lo cual es garantía para las entidades, bien sea públicas o privadas, de que la contratación está respaldada por firmas de mayor tamaño, antigüedad y capacidad tanto legal, técnica, como financiera, en beneficio de todas las partes: contratantes, contratistas y beneficiaros de los proyectos. (PABLO JOSÉ OROZCO ESTRADA)



**RESPUESTA:** En cuanto a sus observaciones de los numerales 6.1.3. **Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, 6.3.2. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA,** no se acepta su solicitud, y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

# 7. En cuanto al numeral 7.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, en el cual se establece:

#### 7.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes habilitados en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros del título anterior, tendrán derecho a que sus Propuestas| sean calificadas, lo cual se hará con los siguientes criterios de evaluación:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia del Proponente: Acreditación promedio de facturación mensual Total	890
Vinculación trabajadores con discapacidad en planta de personal	10
Apoyo a la Industria Nacional	100
Puntaje Total	1000

Y teniendo en cuenta que, en procesos anteriores (vigencia 2019), para el mismo contribuyente, los criterios de evaluación y calificación de las propuestas se establecieron así:

#### 7.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes habilitados en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros del título anterior, tendrán derecho a que sus Propuestas sean calificadas, lo cual se hará con a los siguientes criterios de evaluación:

Nº	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTOS
1	Experiencia del Proponente: Acreditación del promedio de tiempo de experiencia y Acreditación promedio de facturación mensual Total	900
2	2 Apoyo a la Industria Nacional	
TOTAL		1.000

Es decir que no se tuvo en cuenta el criterio de Vinculación de trabajadores con discapacidad, para otorgar puntaje, criterio que limita la participación en los concursos (afecta la pluralidad de oferentes) y que además, no constituye un criterio objetivo, que establezca algún tipo de ventaja durante el concurso o licitación; así las cosas, se solicita, comedidamente, que la puntuación para el presente proceso se establezca como: **Experiencia del proponente: 900 puntos y Apoyo a la Industria Nacional: 100 puntos, para el total de 1000 puntos** y por favor, no se estime otorgar puntos, reitero, a un criterio que, objetivamente, no ofrece ningún tipo de ventaja para las partes durante el proceso de selección. Si se trata de incentivar las ayudas a las personas en situación de discapacidad, lo cual está muy bien, puede ser exigible al ganador de la licitación y es algo que se puede establecer desde los pliegos de condiciones y de esta manera hacer efectiva dicha ayuda, pero exigirlo desde el concurso a los futuros proponentes, solo afecta, reitero, la pluralidad de oferentes. (PABLO JOSÉ OROZCO ESTRADA)



**RESPUESTA:** No se acepta su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

**8.** El presente para realizar la siguiente observación, consulta y solicitud, faltante del primer oficio enviado:

Una vez revisado el numeral 2.4 CRONOGRAMA del proceso (págs. 10 y 11), no se evidencian las siguientes etapas mínimas del mismo:

- Plazo máximo para ofrecer respuesta a las observaciones a las reglas de participación y demás documentos del proceso
- Evaluación de los requisitos habilitantes
- Publicación del documento de solicitud de subsanabilidad a los oferentes
- Oportunidad para subsanar
- Publicación del informe definitivo de requisitos habilitantes
- Evaluación de los requisitos habilitantes
- Publicación del informe definitivo de evaluación de la oferta económica de las propuestas habilitadas / y asignación de puntaje (orden de elegibilidad).
- Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación
- Respuesta a observaciones y publicación del Informe Definitivo de recomendación del contratista o de declaratoria desierta

Por esta razón, se solicita, comedidamente, aclarar mediante ADENDA las fechas de las referidas etapas del proceso, para poder hacer el respectivo y correcto seguimiento. (PABLO JOSÉ OROZCO ESTRADA)

**RESPUESTA:** Todas estas actividades están contempladas durante el periodo de evaluación y se genera un informe definitivo con la evaluación de los requisitos habilitantes y la asignación de puntaje, sin embargo se incluirá mediante adenda la etapa de plazo para presentar observaciones al informe de evaluación y las respuestas a estas observaciones se emitirán antes de la aceptación de la oferta.

- **9.** Interesados en participar en desarrollo de la licitación en asunto, presentamos las siguientes preguntas:
- a. De este proceso se derivará un solo contrato que agrupe los 4 lotes o se adjudican por lotes independientes? (BERAKAH INGENIERIA SAS)

**RESPUESTA:** Es correcta su afirmación se suscribirá un solo contrato que agrupa los 4 proyectos.

**10.** En caso de ser un solo contrato, cuál será el plazo para calcular el PFM (**BERAKAH INGENIERIA SAS**)

**RESPUESTA:** El plazo para calcular el promedio de facturación mensual corresponde al plazo de ejecución del proyecto más largo, es decir "Paujil" que será de quince (15) meses.

- **11.** Una vez analizados los términos de referencia y todos sus anexos, nos permitimos realizar las siguientes observaciones, así:
- 1. Teniendo en cuenta que se tienen cuatro (4) presupuestos y cuatro (4) plazos diferentes para los proyectos, solicitamos a la entidad dar claridad con cual valor y con qué plazo se calculará el PFMT para la asignación de puntaje. (AIM SAS)



**RESPUESTA:** El plazo para calcular el promedio de facturación mensual corresponde al plazo de ejecución del proyecto más largo, es decir "Paujil" que será de quince (15) meses.

El presupuesto oficial es la sumatoria total de los cuatro (4) proyectos y éste es el que se toma para calcular el PMFO, ver numeral 2.2 de los términos de referencia " Presupuesto estimado".

**12.** El proceso cuenta con cuatro (4) proyectos, ¿el contrato de interventoría resultante sería por los cuatro (4) proyectos? o ¿un proponente puede presentar propuesta a cualquiera de los proyectos? **(AIM SAS)** 

**RESPUESTA:** No se aceptarán propuestas parciales, el contrato que surgirá con ocasión de esta licitación es sobre los cuatro (4) proyectos.

13. ¿Existe algún tope mínimo o máximo para el factor multiplicador? (AIM SAS)

**RESPUESTA:** No, no existe tope mínimo o máximo.

**14.** ¿Existe algún tope mínimo o máximo para los salarios de personal y demás costos directos asociados a los proyectos? **(AIM SAS)** 

**RESPUESTA:** No, no existe ningún tope mínimo o máximo para los salarios de personal y demás costos directos asociados a los proyectos.

**15.** Para el numeral 7.1.2 OTORGAMIENTO PUNTAJE VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PLANTA DE PERSONAL (DECRETO 392 DE 2018), en el apartado final de este numeral dice:

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el sesenta por ciento (60%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Según lo anterior solicitamos a la entidad aclarar cuál es el 60% de la experiencia requerida, ¿es el 60% del 100% del valor en SMMLV? o ¿es el 60% según el TRM al cual el proponente se presente, como lo están solicitando actualmente en la LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No 001 de 2020? (AIM SAS)

**RESPUESTA:** Se le aclara al interesado que la experiencia requerida para efectos de la calificación del requisito ponderable será evaluada teniendo en cuenta el 60% de la experiencia aportada por el integrante líder del figura asociativa y la misma será calculada en SMMLV.

**16.** En los formularios de ofrecimiento económico 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 en la casilla (9) UTILIZACION de los OTROS COSTOS DIRECTOS están en blanco, es decir no tienen ninguna cantidad, la cual debe ser designada por la entidad para que todos los proponentes participemos con las mismas condiciones. **(AIM SAS)** 



TOTAL DE COSTOS DE PERSONAL= (D) = (A)+(B)+(C)					\$ -	
CANT.			COSTO	UTILIZACION	VALOR	
0/1111	CONCEPTO	UNIDAD	(\$)	O NEIE TOIGH	PARCIAL (\$)	
(7)		(8)		(9)	(7)*(8)*(9) = (10)	
OTROS COSTOS DIRECTOS						
1	Sevicio de transporte Camioneta 4 puestos 4x4 (Incluye conductor, combustible, mantenimientos, seguros, peajes y	MES			\$ -	
1	Arriendo oficina fuera de los sitios de Obra (a todo Costo)	MES			-	
1	Viaticos Especialistas y Director de Obra	DIA			\$ -	
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (10) = (E)			\$ -		

**RESPUESTA:** Ver adenda N°1, donde se incluye la cantidad.

**17.** Una vez analizado el pliego de condiciones del proceso de la referencia, nos permitimos realizar las siguientes observaciones y/o solicitudes de aclaración:

Solicitamos se nos confirme el plazo de cada proyecto objeto del contrato de interventoría que surgirá a partir del proceso de selección de la referencia, es decir, si estos corresponden a los indicados en los Anexos 2, correspondientes al formato de ofrecimiento económico. (HMV PROYECTOS)

**RESPUESTA:** Ver numeral 6.3 del Anexo 1.1. Especificación Técnica tabla 2.

**18.** Respecto al requisito indicado en el numeral 6.1.3., en el cual se indica: "Término de constitución: constituida con no menos de tres (3) años de antelación al cierre de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA.", si bien el proceso se rige por RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN PRIVADA contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables en la materia, con el ánimo de incentivar mayor participación de proponentes, nos permitimos solicitar sea válida la participación de empresas con menos de tres años de constituidas, respaldándose en la experiencia de sus socios o accionistas o constituyentes. **(HMV PROYECTOS)** 

**RESPUESTA:** No se acepta su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

**19.** Por favor aclarar la vigencia de la oferta, toda vez que en el numeral 4.3. se indica que la propuesta deberá estar vigente por un plazo no menor de Sesenta (60) días calendario, y en el numeral 6.1.9. se indica que la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta debe ser de 90 días contados a partir del cierre. **(HMV PROYECTOS SAS)** 

**RESPUESTA:** Se aclarará mediante adenda N°1 el numeral 4.3 de los términos de referencia, donde se indique que la propuesta deberá estar vigente por un plazo no menor de noventa (90) días calendario, a partir de la fecha de cierre del Proceso de Selección.

**20.** Solicitamos se aclaren las condiciones, en cuanto al número de contratos requeridos para la acreditación de la experiencia solicitada en el numeral 6.3.1., puesto en el primer párrafo se indica que se podrá acreditar la experiencia con mínimo 4 y máximo 6 contratos, y en el numeral 7.1.1. se hace referencia que la evaluación del promedio de facturación se realizará con máximo 6 contratos válidos, es decir, no se indica un mínimo de contratos como sí se hace en el numeral 6.3.1. Por favor aclarar. **(HMV PROYECTOS SAS)** 

**RESPUESTA:** La evaluación del promedio de facturación se realizará con los mismos contratos presentados para cumplir con los requisitos habilitantes que como máximo podrán ser seis (6) contratos.



No obstante, vale la pena indicar que el ítem 6.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA de los Términos de Referencia, fue modificado mediante adenda N° 1, numeral 5, en el sentido de no condicionar un número mínimo de contratos para la acreditación de dicha experiencia.

**21.** En el numeral 7.1.1.1. se indica que "El PMFO se calculará dividiendo el valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV del año 2020, entre el plazo establecido en el presente proceso." Teniendo en cuenta que el presente proceso incluye 4 proyectos con presupuestos oficiales y plazos independientes, solicitamos se nos aclare o confirme bajo qué presupuesto y plazo oficial se debe realizar la evaluación de este criterio **(HMV PROYECTOS SAS)** 

**RESPUESTA:** El plazo para calcular el promedio de facturación mensual corresponde al plazo de ejecución del proyecto más largo, es decir "Paujil" que será de quince (15) meses.

El presupuesto oficial es la sumatoria total de los cuatro (4) proyectos y éste es el que se toma para calcular el PMFO, ver numeral 2.2 de los términos de referencia "Presupuesto estimado".

**22.** Con relación a la experiencia requerida en el numeral 6.3.1., solicitamos se amplíen los contratos requeridos a proyectos de interventoría en rehabilitación, mantenimiento, conservación y/o pavimentación de vías primarias, secundarias, terciarias, vías urbanas o aeropuertos (**HMV PROYECTOS SAS**)

**RESPUESTA:** No se acepta su solicitud, y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

No obstante, vale la pena indicar que el ítem 6.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA de los Términos de Referencia, fue modificado mediante adenda N° 1, numeral 5, en el sentido de no condicionar un número mínimo de contratos para la acreditación de dicha experiencia.

**23.** Con relación a la experiencia requerida en el numeral 6.3.1., con el ánimo de permitir mayor pluralidad de oferentes, solicitamos se elimine el siguiente requisito:

"Al menos uno (1) de los contratos debe contener por objeto o dentro de su alcance INTERVENTORÍA EN: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO QUE SE HAYAN REALIZADO EN VÍAS TERCIARIAS QUE INCLUYAN EN SUS ACTIVIDADES PLACA HUELLA." (HMV PROYECTOS SAS)

**RESPUESTA:** Una vez analizada su observación, no se acepta y se mantendrá lo establecido en los términos de referencia.

No obstante, vale la pena indicar que el ítem 6.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA de los Términos de Referencia, fue modificado mediante adenda N° 1, numeral 5, en el sentido de no condicionar un número mínimo de contratos para la acreditación de dicha experiencia.

**24.** Con respecto a la experiencia requerida en el numeral 6.3.1. solicitamos se permita la acreditación de la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes para empresas con menos de tres (03) años de constituidas. **(HMV PROYECTOS SAS)** 

**RESPUESTA:** No se acepta su solicitud, y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.



**25.** Solicitamos se nos confirme que para el presente proceso de selección no hay un límite con respecto al factor multiplicador a ofertar. **(HMV PROYECTOS SAS)** 

**RESPUESTA:** No, no existe tope mínimo o máximo.

**26.** Una vez revisado los Términos de Referencia para contratar, nos permitimos realizar las siguientes observaciones y/o solicitudes de aclaración:

Para la acreditación de la **EXPERIENCIA** requerida en el numeral **6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA** y numeral 7.1.1 **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ACREDITACION PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL** de los Términos de referencia, solicitamos a la entidad se permita la invocación de méritos, siempre cuando los contratos aportados estén inscritos en el RUP, es decir, que la empresa proponente pueda cobijarse por la experiencia de su casa matriz soportada por medio de la situación de control, así bajo este contexto pueda presentar certificaciones emitidas por entidades contratantes hacia su casa matriz. **(A.C.I PROYECTOS SAS)** 

**RESPUESTA:** No se acepta su solicitud, y se mantiene lo establecido en los términos de referencia, y se aclara que el régimen de contratación de la presente licitación es el derecho privado.

No obstante, vale la pena indicar que el ítem 6.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA de los Términos de Referencia, fue modificado mediante adenda N° 1, numeral 5, en el sentido de no condicionar un número mínimo de contratos para la acreditación de dicha experiencia.

- **27.** Para la acreditación de la **EXPERIENCIA** requerida en el numeral **6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA** y numeral 7.1.1 **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ACREDITACION PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL** de los Términos de referencia, solicitamos a la entidad respetuosamente, se sea tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015:
- "(...) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes."

Es decir, que si el proponente cuenta con menos de tres (3) años de constituido, pueda acreditar la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, siempre y cuando, esta se encuentre debidamente inscrita en el RUP y a su vez esté vigente y en firme. (A.C.I PROYECTOS SAS)

**RESPUESTA:** No se acepta su solicitud, y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

No obstante, vale la pena indicar que el ítem 6.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA de los Términos de Referencia, fue modificado mediante adenda N° 1, numeral 5, en el sentido de no condicionar un número mínimo de contratos para la acreditación de dicha experiencia.

28. Para la acreditación de la **EXPERIENCIA** requerida en el numeral **6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA** y numeral 7.1.1 **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ACREDITACION PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL** de los Términos de referencia, en tendemos que las certificaciones para la acreditación de la experiencia mínima



es la misma para la acreditación del promedio de facturación, es correcta nuestra apreciación? (A.C.I PROYECTOS SAS)

**RESPUESTA:** Es correcta su interpretación.

No obstante, vale la pena indicar que el ítem 6.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA de los Términos de Referencia, fue modificado mediante adenda N° 1, numeral 5, en el sentido de no condicionar un número mínimo de contratos para la acreditación de dicha experiencia.

**29.** Para la acreditación de la **EXPERIENCIA** requerida en el numeral **6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA** y numeral **7.1.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ACREDITACION PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL** de los Términos de referencia, entendemos que las certificaciones utilizadas para la experiencia mínima y modelación de acreditación promedio es la misma para todos los cuatro proyectos. Es correcta nuestra interpretación? **(A.C.I PROYECTOS SAS)** 

**RESPUESTA:** Es correcta su interpretación.

No obstante, vale la pena indicar que el ítem 6.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA de los Términos de Referencia, fue modificado mediante adenda N° 1, numeral 5, en el sentido de no condicionar un número mínimo de contratos para la acreditación de dicha experiencia.

**30.** En el documento criterios de selección numeral 7.1.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ACREDITACIÓN PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL TOTAL (Máximo 890 Puntos), la entidad señala que se van a tomar los contratos establecidos como experiencia habilitante para determinar el PMFT. No obstante, solicitamos se aclare, teniendo en cuenta que el proceso tiene 4 proyectos, para cada uno un valor y un plazo de ejecución diferente, como se va a obtener el PFMO del proceso, para ser comparado.

Siendo que en ningún apartado del pliego mencionan, si se va a realizar un PMFO para cada proyecto o es la sumatoria de los Presupuestos oficiales etc. (GNG INGENIERIA SAS)

**RESPUESTA:** El plazo para calcular el promedio de facturación mensual corresponde al plazo de ejecución del proyecto más largo, es decir "Paujil" que será de quince (15) meses.

El presupuesto oficial es la sumatoria total de los cuatro (4) proyectos y éste es el que se toma para calcular el PMFO, ver numeral 2.2 de los términos de referencia "Presupuesto estimado".

**31.** Agradecemos confirmar el plazo para calcular el Promedio Mensual de Facturación Oficial (**La Vialidad Ltda.**)

**RESPUESTA:** El plazo para calcular el promedio de facturación mensual corresponde al plazo de ejecución del proyecto más largo, es decir "Paujil" que será de quince (15) meses.

**32.** Solicitamos a la Entidad aclarar SI para el promedio mensual de facturación del presente proceso se evaluará por cada grupo por los diferentes plazos establecidos en el documentos ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TABLA 2 como se muestra a continuación,



Tabla 2. Duraciones de los proyectos.

PROYECTO	DESCRIPCION	ETAPA 1	ETAPA 2	ЕТАРА З	TOTAL
1	Mejoramiento de la infraestructura de la red vial terciaria en las veredas Salitre, Alto Lindo, Laureles y San Ignacia en el municipio de Aguazul del Departamento de Casanare.	0,5	12	1,5	14
2	Pavimentación en concreto rígido del barrio el porvenir en el municipio de Cubarral a desarrollarse en el municipio de Cubarral, del Departamento de Meta.	0,5	11	1,5	13
3	Mejoramiento vial mediante la construcción placa huella ramal las brisas en el corregimiento Cofania Jardines de Sucumbios a desarrollarse en el municipio de Ipiales, del departamento de Nariño.	0,5	10	1,5	12
4	Mejoramiento vía el Paujil - Cartagena del Chaira; etapa 3 departamento del Caquetá a desarrollarse en los municipios de La Montañita, Florencia, Solita, Curillo, El Paujil y Cartagena del Chairá, del Departamento de Caquetá	0,5	13	1,5	15

### (Compañía de Proyectos Técnicos CPT S.A.)

**RESPUESTA:** No, el plazo para calcular el promedio de facturación mensual corresponde al plazo de ejecución del proyecto más largo, es decir "Paujil" que será de quince (15) meses.

**33.** Solicitamos a la entidad se aclare si el proceso a contratar se adjudicara a un solo proponente o se adjudicara por proyectos (Cuatro Proyectos) a varios proponentes, toda vez que los términos de referencia no lo indican. **(D&B INGENIEROS CIVILES SAS.)** 

**RESPUESTA:** No se aceptarán propuestas parciales, el contrato que surgirá con ocasión de esta licitación es sobre los cuatro (4) proyectos.

**34.** Solicitamos a la entidad se aclare los CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS toda vez que para poder obtener el puntaje total de los 890 puntos, no es claro que presupuesto utilizar, es decir si el presupuesto total o el presupuesto indicado por cada Proyecto, así mismo solicitamos a la entidad indicar el plazo a usar para efectos de evaluación, toda vez que los plazos por proyecto son diferentes. **(D&B INGENIEROS CIVILES SAS.)** 

**RESPUESTA:** El presupuesto oficial es la sumatoria total de los cuatro (4) proyectos y éste es el que se toma para calcular el PMFO, ver numeral 2.2 de los términos de referencia "Presupuesto estimado".

El plazo para calcular el promedio de facturación mensual corresponde al plazo de ejecución del proyecto más largo, es decir "Paujil" que será de quince (15) meses.

**35.** DEL PUNTO 6.3 REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA, Ítem 6.3.1 Experiencia mínima requerida

Acreditar en mínimo cuatro (4) y máximo seis (6) CONTRATOS ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre de la presente licitación, cuya sumatoria de valores ejecutados expresada en SMMLV sea mayor o igual al 100% del valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO y que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance:

IV. Al menos uno (1) de los contratos debe contener en su alcance o componentes la INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL.

De acuerdo con lo anterior:

Solicitamos cordialmente la entidad nos aclare si dentro de los contratos de INTERVENTORIA A ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL que contengan otras



actividades tales como pavimentación y/o repavimentación de la vía, serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia exigida. (B&C S.A)

**RESPUESTA:** Se le confirma al interesado que si serán tenidos en cuenta actividades tales como pavimentación y/o repavimentación de la vía para acreditar experiencia en interventoría de estudios y diseños.

No obstante, vale la pena indicar que el ítem 6.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA de los Términos de Referencia, fue modificado mediante adenda N° 1, numeral 5, en el sentido de no condicionar un número mínimo de contratos para la acreditación de dicha experiencia.

## **36.** DEL PUNTO 6. REQUISITOS PONDERABLES

Ítem 6.1.1.1.1 ponderación del promedio de facturación mensual total de los contratos acreditados válidos.

Del anterior Solicitamos a la entidad aclararnos con qué plazo se va a efectuar la ponderación de la fórmula para la evaluación de la propuesta teniendo en cuenta que son los cuatro (4) proyectos y el plazo de ejecución no es igual para todos. (B&C S.A)

**RESPUESTA:** El plazo para calcular el promedio de facturación mensual corresponde al plazo de ejecución del proyecto más largo, es decir "Paujil" que será de quince (15) meses.

- **37. Equilibrio Económico** Hemos procedido a diligenciar los formularos de Ofrecimiento Económico publicados por la Entidad (Anexos 2.1 a 2.4), utilizando los siguientes criterios:
  - Tarifas mínimas de profesionales y de costos directos (rango inferior) consideradas actualmente en los concursos del INVIAS.
  - Factor multiplicador mínimo aceptable dentro de los concursos de infraestructura.
  - Plazos mínimos de ocupación de los recursos.

Con los anteriores criterios hemos encontrado que los presupuestos por ustedes asignados están considerablemente desfasados de lo que podría llevar a un desequilibrio económico para los proyectos, como se muestra en la siguiente tabla:

Proyecto	Presupuesto oficial	Porcentaje desfase con presupuesto calculado
1 - Aguazul	\$ 878 401 700	-20%
2 - Cubarral	\$ 709 404 638	-23%
3 - Ipiales	\$ 544 634 531	-39%
4 - Paujil	\$ 1.787.319.703	+15%

Si bien el proyecto 4- Paujil dio un desfase positivo (+15%), no alcanza a equilibrar los otros, y puede ser difícil trasladar recursos de un proyecto a otro. (LA VIALIDAD LIMITADA)

**RESPUESTA:** Una vez revisada su observación le aclaramos que los presupuestos fueron revisados y están ajustados para cumplir los fines que se pretenden satisfacer con la presente contratación.

**38. Factor Multiplicador** Hemos notado que, en los términos de referencia, así como en la nota 10 del Formulario del Ofrecimiento Económico, se incluye el siguiente requisito:



"10. El Equipo Completo de Topografía o Trabajo de Topografía, Laboratorio Completo de Suelos, Pavimentos y Concretos, o Ensayos de Laboratorio de Suelos, Pavimentos y Concretos, Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos), Edición de Informes, Papelería, Reproducción de Documentos, Planos, Fotografías, Comunicaciones (telefonía fija y/o celular efectivamente utilizados para el proyecto, fax, correo, internet, etc.) y Veeduría Comunitaria, deben estar incluidos en el cálculo del Factor Multiplicador."

Solicitamos respetuosamente a la Fiduprevisora revaluar este requisito, pues se incurre en un error pretender incluir todos los costos directos como parte del factor multiplicador, desvirtuando el concepto del factor multiplicador y desvirtuando severamente la estructuración económica, así como el desarrollo del entendimiento contractual.

Los conceptos de Factor Multiplicador y de costos directos, durante más de cinco décadas han permitido el entendimiento de las partes, en múltiples entidades como el INVIAS, IDU, Gobernaciones, Alcaldías, y actualmente existen estudios publicados por la Cámara de la Infraestructura - CCI, en su página WEB.

Por lo tanto, solicitamos respetuosamente a la Entidad corregir este concepto dentro de los Términos de Referencia y en el formulario del Ofrecimiento Económico, retirando la nota 10.

Es de resaltar, que en los análisis económicos mencionados en la observación 1, se utilizó un factor multiplicador mínimo, que está lejos de absorber todos los costos directos que menciona la Fiduprevisora en la nota 10 mencionada, agravando mucho más los desfases y el equilibrio económico. (LA VIALIDAD LIMITADA)

**RESPUESTA:** Una vez revisada su observación se aclara que los presupuestos fueron estructurados incluyendo los costos señalados en la nota 10 "Factor Multiplicador".

- **39. Costos Directos** En relación con el punto anterior, solicitamos a la Fiduprevisora incluir todos los ítems de costos directos correspondientes, en especial los ítems de:
  - Pasajes aéreos (que no han sido contemplados)
  - Equipo de Topografía
  - Equipo de Laboratorio
  - Edición de Informes,
  - etc.

### (LA VIALIDAD LIMITADA)

**RESPUESTA:** En relación con su observación le indicamos lo siguiente:

- Pasajes aéreos (que no han sido contemplados): Contemplados en la línea de viáticos.
- Equipo de Topografía: Incluido en el factor multiplicador.
- Equipo de Laboratorio: Incluido en el factor multiplicador.
- Edición de Informes: Incluido en el factor multiplicador.
- etc.
- **40. Matriz de Riesgos** La Matriz de Riesgos incluida dentro de los documentos del concurso se interpreta como correspondiente al Contratista de Obra, no a la Interventoría. **(LA VIALIDAD LIMITADA)**

**RESPUESTA:** Una vez analizada su observación le indicamos que la matriz de riesgo aplica tanto para el contratista de obra, como para contratista de la interventoría.



- **41.** Teniendo en cuenta la cláusula cuarta forma de pago publicada en el anexo 13. Minuta del contrato nos permitimos realizar la siguiente observación:
  - En el evento de una prórroga derivada de fuerza mayor, o causa no imputable al interventor o por causa imputable al contratista de obra o incumplimiento total o parcial del contrato, ¿quién asume los costos de interventoría durante los posibles periodos de mayor permanencia de la interventoría en obra?. (Daniel Cuervo Pardo)

**RESPUESTA:** En el evento de que se requiera ampliar el plazo de ejecución del contrato de interventoría, se verificará las causas que dieron origen para determinar si existió fuerza mayor, o si es una causa imputable alguna de las partes.

**42.**CON RESPECTO AL NUMERAL 7.1.2 OTORGAMIENTO PUNTAJE VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PLANTA DE PERSONAL (DECRETO 392 DE 2018) Literal 2: "Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección." Negrilla nuestra.

Respecto a lo anterior agradecemos a esta entidad, por favor acoger los lineamientos del Decreto 491 de 2020 en su artículo 8 en cuanto a la ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias frente a la emergencia sanitaria por la que se expide el mismo y en él se adoptan medidas de urgencia en el marco del estado de emergencia. El cual se manifiesta así:

"Artículo 8. Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias. Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerios de Salud y Protección Social...."

Así las cosas y teniendo en cuenta que el Ministerio de Trabajo en las Resoluciones 0876 de abril - 2020 y 0784 de marzo de 2020, indica que en vista de la emergencia sanitaria que se está presentando, los términos para este tipo trámites (Certificado número mínimo de personas con discapacidad en la planta personal) están suspendidos desde el 17 de marzo de 2020, por motivos de la emergencia a causa de (Covid -19), que implicó la interrupción de los términos de caducidad y prescripción de los diferentes trámites que se adelantan este ministerio.

Así las cosas, agradecemos a la entidad acoger lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto 491 de 2020 y en los casos en los cuales los certificados hayan vencido durante el periodo de esta emergencia sanitaria. (HACE INGENIEROS S.A.S)

RESPUESTA: Tal como lo indica el artículo 8 del Decreto 491 de 2020:

"(...) cuando un permiso, certificado, autorización o licencia venza durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, y cuyo trámite de renovación no se pueda adelantar, con ocasión a las medidas adoptadas dada la contingencia, se entenderá prorrogado por un (01) mes más contado a partir de la superación de la Emergencia (...)"



Así pues, esta expresión aplica sólo ante la imposibilidad de realizar el trámite por los medios que las entidades gubernamentales tengas destinados para tal fin.

Sin embargo, una vez revisada la página del Ministerio de Trabajo, se evidencia que la renovación del Certificado de Trabajadores en Situación de Discapacidad Contratados por un Empleador es un trámite que es posible adelantarlo de manera virtual, tal y como lo describe el propio Ministerio en el siguiente link: http://visor.suit.gov.co/VisorSUIT/index.jsf?FI=34940

Pese a lo anterior, si el interesado, dentro de la oferta incluye el Acto Administrativo formal por medio del cual la Entidad competente resuelve que frente a dicho trámite se encuentran suspendidos los términos o que dicho trámite no se puede realizar de manera virtual, se podría dar aplicación al artículo 8 del Decreto 491 de 2020.

Vale la pena mencionar que se debe presentar el acto administrativo que acredite de manera formal la situación en mención, para poder dar trámite a lo señalado en el Decreto arriba mencionado.

Dada en Bogotá D.C., el veintinueve (29) de julio de 2020.

